

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Secretaría de Desarrollo Económico y un logotipo que dice IME, Instituto Mexiquense del Emprendedor.

ACUERDO POR EL QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece la necesidad de contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, a fin de garantizar el bienestar y la paz social, por lo que entre sus líneas de acción esta fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

Que el 1 de diciembre de 2005 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto, entre otros, de contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de los existentes.

Que el 27 de enero de 2006 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor, con el objeto de regular la organización y el funcionamiento de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización autorizada a este organismo descentralizado.

Que derivado de las diversas reformas aprobadas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la expedición y reformas de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, resulta necesario diversas reformas legales y administrativas que permitan al Instituto Mexiquense del Emprendedor, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que, derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Instituto Mexiquense del Emprendedor modifique su Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura orgánica autorizada.

Por lo antes expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción IV del artículo 2, el artículo 5, la fracción II del artículo 6, el artículo 7, el artículo 10, el párrafo primero, la fracción V y el párrafo segundo del artículo 11, la denominación del Capítulo II, el párrafo primero y las fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 12, la denominación del Capítulo III, las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, X y XVI del artículo 13, las fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII y XIX del artículo 14, las fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX y XIII del artículo 15, el párrafo primero y las fracciones I, III, IV, V, VII y VIII del artículo 15 Bis, las fracciones I, IX, X y XVI del artículo 16, la denominación del Capítulo IV, el párrafo primero del artículo 17, los artículos 18 y 19; se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 12, las fracciones IX y X al artículo 15 Bis, la fracción XVII al artículo 16, el Capítulo V; y se derogan la fracción X del artículo 14, la fracción XIII del artículo 16, y las fracciones de la I a la XXX del artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a III. ...

IV. Reglamento, al presente Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Artículo 5.- El Instituto conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, estrategias y políticas que, en materia de apoyo a las personas emprendedoras, establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como los programas que de éste se deriven, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- ...**I. ...****II. A la persona titular de la Dirección General.**

Artículo 7.- El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Instituto y sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Dirección General y las unidades administrativas del Organismo.

Artículo 10.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien, para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus atribuciones en personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa debe ejercer en forma directa.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones al Instituto y estas no se encuentren asignadas en el presente reglamento a las unidades administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General.

Además de las señaladas en el Decreto y la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, corresponden a la persona titular de la Dirección General las atribuciones siguientes:

I. Promover que los planes y programas de Instituto sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

II. Promover al interior del Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, y acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable;

III. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y mejora continua en los trámites y servicios que presta el Instituto, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;

IV. Promover al interior de Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

V. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. a IV. ...**V. Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.**

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección y Unidad habrá una persona titular, quien tendrá las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

II. ...

III. Ejecutar el programa operativo anual de la unidad administrativa a su cargo;

IV. Acordar con la persona titular de la Dirección General la atención de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;

- V.** Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que le sean solicitados por la persona titular de la Dirección General o los que le correspondan en razón de sus atribuciones;
- VI.** Proponer a la persona titular de la Dirección General modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- VII.** ...
- VIII.** Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas del Organismo para el mejor desempeño de sus funciones;
- IX.** Proponer a la persona titular de la Dirección General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- X.** ...
- XI.** Proponer a la persona titular de la Dirección General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto del Instituto;
- XII.** Desempeñar las comisiones que la persona titular de la Dirección General le encomiende y mantenerla informada del desarrollo de las mismas;
- XIII.** Asesorar, capacitar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas que lo soliciten;
- XIV.** Proporcionar, previo acuerdo de la persona titular de la Dirección General, la información, datos o el apoyo técnico que en materia de su competencia le sea requerido;
- XV.** Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de cualquier forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- XVI.** Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones aplicables;
- XVII.** Proponer a la persona titular de la Dirección General, programas, proyectos y acciones orientadas a la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad de la unidad administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución;
- XVIII.** Cumplir, en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos del Instituto, con relación a los asuntos de su competencia, y
- XX.** Las demás que les establezcan otros ordenamientos jurídicos y aquellas que les señale la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES

Artículo 13.- ...

- I.** Elaborar los programas y proyectos de apoyo a personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas de la entidad y someterlos a la consideración de la persona titular de la Dirección General;
- II.** Promover la participación de personas empresarias, consultoras y asesoras en el diseño y ejecución de proyectos que pretendan realizar las personas emprendedoras y las micro, pequeñas y medianas empresas de la entidad;
- III.** Impulsar la especialización, asistencia técnica y capacitación de personas emprendedoras y de las micro, pequeñas y medianas empresas, a fin de elevar la calidad y competitividad de sus productos y servicios, a través de consultoría especializada, asistencia técnica y capacitación;

IV. Establecer y aplicar mecanismos para el desarrollo y la evaluación de los proyectos productivos de personas emprendedoras, así como de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en la entidad;

V. y VI. ...

VII. Realizar estudios y análisis de la actividad económica de la entidad, así como la segmentación de los grupos empresariales y personas emprendedoras del Estado de México;

VIII. a X. ...

XI. Asesorar a las personas emprendedoras sobre las opciones existentes para la elaboración y realización de su plan de negocios;

XII. Diseñar e impulsar programas de capacitación para personas emprendedoras que busquen invertir en el Estado, ampliar la empresa que ya tengan establecida, o fortalecer la actividad económica que realizan;

XIII. a XV. ...

XVI. Las demás que le establezcan otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le señale la persona titular de la Dirección General.

Artículo 14.- ...

I. Brindar asesoría y asistencia técnica a personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas que requieran financiamiento para el desarrollo de proyectos productivos;

II. ...

III. Promover que los fondos para el financiamiento se orienten a cumplir con las prioridades y estrategias establecidas para el desarrollo de proyectos de personas emprendedoras y micro pequeñas y medianas empresas;

IV. Integrar y dar seguimiento a la operación de los fondos de los diferentes esquemas de financiamiento y fideicomisos;

V. ...

VI. Verificar el cumplimiento de los acuerdos de los comités técnicos de los fideicomisos y de los esquemas de financiamiento;

VII. Atender y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las recomendaciones emitidas por el Órgano Interno de Control del Instituto, relativas a la administración y control de los fondos;

VIII. y IX. ...

X. Derogada.

XI. Preparar la documentación necesaria que deberá ser entregada a las personas emprendedoras, micro, pequeñas y medianas empresas susceptibles de crédito de los esquemas de financiamiento y fideicomisos;

XII. Promover y vigilar el cumplimiento de pago por parte de las personas emprendedoras y las micro, pequeñas y medianas empresas, de los recursos que les fueron otorgados para el desarrollo de sus proyectos y, en su caso, remitir a la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, para el cobro del adeudo;

XIII. Proporcionar apoyos financieros a personas emprendedoras y empresas, en términos de las reglas de operación lineamientos y/o convocatorias, de los esquemas de financiamiento vigentes;

XIV. Promover el establecimiento y consolidación de programas dirigidos al sector de las instituciones microfinancieras que atiendan principalmente a las personas mexiquenses de menores ingresos;

XV. Diseñar e implementar, en coordinación con organismos intermedios, mecanismos de promoción de esquemas de financiamiento;

XVI. ...

XVII. Coordinar y mantener actualizado el padrón de las personas beneficiarias de los programas de financiamiento vigentes;

XVIII. Proveer a la concreción de los proyectos que le sean presentados por personas emprendedoras, en la medida en lo que lo permitan sus recursos y el Programa Anual de Incentivos que apruebe el Consejo, y

XIX. Las demás que le establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le señale la persona titular de la Dirección General.

Artículo 15.- ...

I. Promover la capacitación permanente de personas emprendedoras y las micro, pequeñas y medianas empresas de la entidad;

II. Asesorar y apoyar a personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en la entidad, a fin de acceder a los programas para la creación o consolidación de sus negocios;

III. ...

IV. Integrar los reportes, pronósticos, y estadísticas inherentes a la promoción y apoyo de las personas emprendedoras, micro, pequeñas y medianas empresas;

V. ...

VI. Coordinarse con la Dirección de Fondos de Financiamiento para la ejecución de acciones orientadas a apoyar a personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas en la obtención de financiamiento ante las entidades de fomento, la banca comercial y de desarrollo;

VII. Vincular a las personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas con los agentes económicos que impulsen su desarrollo;

VIII. Promover en las diversas regiones del Estado, los apoyos de capacitación y financiamiento que otorga el Instituto, a fin de impulsar la creación, desarrollo y consolidación de proyectos productivos de personas emprendedoras de la entidad;

IX. Proponer a la persona titular de la Dirección General proyectos productivos de integración regional susceptibles de ser apoyados por el Instituto;

X. a XII. ...

XIII. Las demás que le establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le señale la persona titular de la Dirección General.

Artículo 15 Bis.- Corresponde a la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia:

I. Representar al Instituto y a sus unidades administrativas en los asuntos jurídicos en los que sean parte, previo mandato que al efecto le otorga la persona titular de la Dirección General y realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión;

II. ...

III. Elaborar los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Instituto y someterlos a la consideración de la persona titular de la Dirección General;

IV. Asesorar jurídicamente a las personas servidoras públicas del Instituto en asuntos relacionados con sus atribuciones;

V. Presentar las denuncias y querellas en contra de las personas probables responsables por la comisión de actos u omisiones en agravio del Instituto;

VI. ...

VII. Formular y analizar los proyectos de acuerdos, convenios y contratos que pretenda suscribir la persona titular de la Dirección General o las unidades administrativas del Instituto;

VIII. Fungir como Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, e instrumentar, supervisar y verificar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

Violencia, así como en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas;

IX. Ejercer acciones legales para el cobro de adeudos relativos a los recursos que las personas emprendedoras y las micro, pequeñas y medianas empresas recibieron para el desarrollo de sus proyectos, y

X. Las demás que le establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le señale la persona titular de la Dirección General.

Artículo 16.- ...

I. Coordinar la formulación de los proyectos del presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto y someterlos a la consideración de la persona titular de la Dirección General;

II. a VIII. ...

IX. Suscribir los contratos derivados de los procesos adquisitivos de bienes y servicios en términos de la normativa aplicable;

X. Difundir e impulsar entre las personas servidoras públicas del Instituto, el programa anual de capacitación, para coadyuvar al mejoramiento y desempeño de sus funciones;

XI. y XII. ...

XIII. Derogada.

XIV. y XV. ...

XVI. Coordinar al interior del Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XVII. Las demás que le establezcan otros ordenamientos jurídicos y aquellas que señale la persona titular de la Dirección General.

**CAPÍTULO IV
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Artículo 17.-Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Instituto, un Órgano Interno de Control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables:

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. Derogada.

XII. Derogada.

- XIII. Derogada.
- XIV. Derogada.
- XV. Derogada.
- XVI. Derogada.
- XVII. Derogada.
- XVIII. Derogada.
- XIX. Derogada.
- XX. Derogada.
- XXI. Derogada.
- XXII. Derogada.
- XXIII. Derogada.
- XXIV. Derogada.
- XXV. Derogada.
- XXVI. Derogada.
- XXVII. Derogada.
- XXVIII. Derogada.
- XXIX. Derogada.
- XXX. Derogada.

CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 18.- La persona titular de la Dirección General será suplida en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona titular de la Dirección que ella designe. En las mayores de 15 días hábiles, por la persona servidora pública que designe quien presida el Consejo Directivo.

Artículo 19.- Las personas titulares de las direcciones y unidades serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas designen. En las mayores de 15 días, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Dirección General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor en la Centésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de septiembre de 2024.

LAURA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.- LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.